

Pereira, 15 de diciembre de 2025

Señor:

Suscriptor y/o Usuario

Dirección: VIA SC PARAJE DE BELMONTE - FINCAS QUIMBAYITA

Ciclo/Ruta: 62/1010132532

Teléfono: 3137520310

Pereira – Risaralda

Radicado: 9678526

Matrícula: 2134142

Asunto: Comunicación de Inicio Procedimiento Administrativo de Suspensión, corte y terminación del contrato y traslado de material probatorio.

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. Las relaciones jurídicas entre las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios y los usuarios se rigen por la Constitución Política, la ley, especialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001; la regulación de las respectivas comisiones y, en particular, por el contrato de servicios públicos, tal como lo señala el artículo 128 de la ley 142 de 1994, así como todas aquellas estipulaciones que la empresa de manera uniforme aplica en la prestación del servicio.

Lo anterior implica que quien suscribe dicho contrato se compromete a cumplir con las condiciones allí establecidas para la prestación del servicio. Entre estas condiciones se encuentran:

- Hacer un uso adecuado del servicio contratado.
- Informar a LA EMPRESA sobre cualquier novedad relacionada con el predio, como cambios en el uso, la carga o la clase de servicio.
- Garantizar que el consumo sea el principal factor determinante en el precio que se paga por el servicio.

2. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, el día **13 de diciembre de 2025**, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, realizó revisión técnica al inmueble identificado con matrícula **No. 2134142**, ubicado en **VIA SC PARAJE DE BELMONTE - FINCAS QUIMBAYITA**.
3. Esta revisión quedó consignada en la acta N° **5659498723 de 13 de diciembre de 2025** en la cual se evidencio lo siguiente:

"Se realiza visita técnica y al verificar la información en el sistema, se constató que la matrícula del servicio se encuentra registrada con uso provisional, no obstante, se evidenció que se está dando un uso definitivo del servicio, lo cual constituye un uso indebido".

Con lo anterior la empresa requiere por parte del usuario lo siguiente:

- Eliminar las causales que dan inicio al proceso administrativo, para la suspensión, corte y terminación del servicio, toda vez que en acta N° **5659498723 de 13 de diciembre de 2025**, se evidencia que el suscriptor y/o usuario, le está dando al predio un uso distinto al declarado o convenido con la Empresa.
- 4.** Por consiguiente y en atención de dar cumplimiento del debido proceso, la empresa dará inicio al proceso administrativo para la suspensión, corte y terminación del servicio, establecido en el capítulo VI del Contrato Para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, en adelante (CCU); Razón por la cual se procede conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del presente contrato.

1. Suspensión por incumplimiento del presente contrato: LA EMPRESA suspenderá el servicio prestado al SUSCRITOR y/o USUARIO en los siguientes casos:

c) Por dar al servicio público domiciliario un uso distinto al declarado o convenido con LA EMPRESA.

2. Suspensión del servicio por otros eventos: LA EMPRESA podrá proceder a la suspensión del suministro de energía en los siguientes eventos:

c) Incumplir las normas ambientales a las que se refiere el RETIE.

"10.6 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

En todas las instalaciones eléctricas, incluyendo las construidas con anterioridad a la entrada en vigencia del RETIE (mayo 1º de 2005), el propietario o tenedor de la instalación eléctrica debe verificar que ésta no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, animales o el medio ambiente...

...Las instalaciones que no cumplen las normas vigentes al momento de la construcción y presenten riesgos para la seguridad de las personas, la misma instalación, las edificaciones o infraestructura aledaña, deben actualizar la instalación bajo los requisitos del RETIE.

El propietario o tenedor de la instalación, será responsable de mantenerla en condiciones seguras, por lo tanto, debe garantizar que se cumplan las



disposiciones del presente reglamento que le apliquen, para lo cual debe apoyarse en personas calificadas tanto para la operación como para el mantenimiento..."

El RETIE, en el **Artículo 28.2**; señala que, **el servicio provisional puede ser brindado por un lapso no superior a seis (6) meses**, prorrogables según el criterio del operador de red, que en este caso sería la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., y de acuerdo a las necesidades propias del servicio, así:

"Para efectos del cumplimiento del RETIE, **se entenderá como instalación provisional aquella que se hace para suministrar el servicio de energía a un proyecto en construcción, con un tiempo de vigencia hasta la energización definitiva de la construcción o la terminación de la construcción**, o para el suministro de energía para instalaciones transitoria a ferias o espectáculos, la cual tendrá una utilización no mayor a seis (6) meses (prorrogables según el criterio del OR que preste el servicio) previa solicitud del usuario o el Operador de Red podrá suspender el servicio. (subrayado y negrita fuera de texto).

- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.





3. 4.



Fotografías No. 1,2,3 y 4 vinculan la matrícula con el predio.



ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN

No C-5659498723-R

PROVEEDOR	Sypelc S.A.S	GENERACIÓN	2025-12-13														
		EJECUCIÓN	2025-12-13														
		INGRESO SIC	2025-12-13														
		Proceso No	5659498723														
		Campaña	EEP														
CIUDAD	Pereira	BARRIO	fincas quimbayito	DIRECCIÓN	via SC parte de belmonte												
CLIENTE		TIPO O/S	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	MATRÍCULA	TIPO DE SUSCRIPCIÓN / USUARIO												
Luz Salazar		21-2024	EEP	2134142	0												
Círculo	Transformador	Nodo	Actividad Comercial provisional	Carga Instalada:	Carga Instalable:												
0050	100546	0															
A los 13 del mes de Diciembre del año 2025, siendo las 4:01 pm, se hacen presentes en el inmueble de Luz Salazar -, los representantes de la EEP S.A ESP, MESA HINCAPIE ALEXANDER con C.C. 18518814 y en presencia del Señor(a) Felipe Gonzales, en calidad de Otros, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con matrícula No 2134142. Habiéndose identificado los empleados/contratistas, informan al usuario de su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El suscriptor/usuario hace uso de su derecho: (NO)(SI), asistido por técnico y/o testigo Felipe Gonzales. Transcurridos los 15 minutos, se procede a hacer la revisión, la cual es terminada a las 4:53 pm con los siguientes resultados:																	
DATOS PARA LA CREACIÓN DE CUENTA NUEVA O ACTUALIZACIÓN DE LA EXISTENTE																	
Dirección Real via SC parte de belmonte			Solicitud No 5659498723	Mat. Vecina	Tiempo uso												
Solicitante Luz Salazar -	Correo	Cédula - NIT 1125598552	No Telefónico: 3159289099	No. Resultado	RESULTADO												
No de visitas	Sector	Zona Urbano	5	Corrección													
DATOS DE LA ACOMETIDA Y TIPO DE MEDICIÓN ENCONTRADOS																	
Tipo de acometida Aérea	Calibre CABLE 3X8+8 CU	Protección Gral 3*60 amp	Medición Directa	Tierra Sí	Medidor Exterior Sí	Empotrada No	Grafiada Sí	Aplomado Sí	Longitud 10								
DATOS DE MEDIDOR (ES)																	
MEDIDOR	NUMERO	MARCA	TIPO	LECTURA	DIGITOS DD	KD	KH	T. REG	CLASE	I Norm (A)	V Norm (V)	No. Fases	AÑO FABR.	ELECT.	CUMPLE	Envío Lab.	SUMIN.
Activa	2324301025	GENESIS III	A5	3729.29	6/2	4800	0	DISPL	1	5.100	3.120.208	3	2024	Si	Si	No	-
Reactiva	2324301025	GENESIS III	A5	995.09	6/2	4800	0	DISPL	1	5.100	3.120.208	3	2024	Si	Si	No	-
Activa																	-
Reactiva																	-

OBSERVACIONES

se visita predio por solicitud de EEP para verificación de matrícula provisional 2134142 con circuito 050 transformador sin placa, correspondiente a la dirección vía SC paraje de belmonte fincas quimbayito, encontrando en terreno medidor trifásico Genesis III N.2324301025 con una lectura activa de 3729.31 y reactiva de 995.09 medidor da servicio a un lavado para autos y motos , se le realizan pruebas al medidor encontrado dando conformes de acuerdo a parámetros de calibración con equipo patrón AVM N.24320167, se sella bornera y caja, se deja predio con servicio de energía ok, con voltajes disponibles de 116, 117, 119 y corrientes de 38.9, 15.2, 39.1 los cuales fueron medidos con la pinza voltímetro PZ.222844694. matrícula provisional de obra , se evidencia predio terminado al 100% predio en uso indevido de energía se informa a encargado se se dará inicio a desición administrativa para suspensión y terminación del servicio . usuario debe realizar solicitud de cambio de servicio de provisional de obra a definitivo comercial .

Atiende la visita Felipe Gonzales en calidad de encargado del predio, ah quien se le explica el procedimiento realizado y se le socializa el buen uso racional y eficiencia de la energía, censo de carga dictado por el usuario no verificado, encargado manifiesta que ya estan en el proceso para anexar documentacion con certifica RETIE para cambio de servicio, tambien manifiesta que iniciaron labores hace una semana, se toman 35 fotos y se deja informacion en terreno, se le cobra 1 hora de disponibilidad a la EEP desde las 3:45 PM hasta las 4:45 PM.

Propietario / Cliente / Usuario	
NOMBRE:	Felipe Gonzales
FIRMA:	
C.C. No:	1125590552

Funcionario / Contratista			
NOMBRE:	MESA HINCAPIE ALEXANDER		
FIRMA:			
C.C. No:	18518814	Cod.	766
C.C. Aux:	1088330207	Cod. Aux	0

Interventoría	
NOMBRE:	
FIRMA:	
C.C. No:	

No.5, Acta de revisión N°.5659498723 de 13 de diciembre de 2025.

- Datos registrados en la base de datos de la empresa

Se muestran los datos básicos de la matrícula vinculando a la dirección del predio con el medidor encontrado en la revisión, donde el equipo de medida No. **2324301025** ubicado en **VIA SC PARAJE DE BELMONTE - FINCAS QUIMBAYITA**, identificado con matrícula N° **2134142, NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2** del municipio de Pereira, con clase de servicio provisional:

Cliente								
Código	2134142	8	8	1			102	NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2
Nombre	SALAZAR DE CARDONA LUZ ESTELLA						Cl Servicio	Provisionales - Tensión 1
Ciclo/Ruta	62	1010132532			Tarifa	1	Estado	Impreso

5. Conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se entrega copia del acta de Revisión y/o Instalación N°**5659498723 de 13 de diciembre de 2025**, en la cual se relacionan la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, en las cuales se evidencia que la matrícula **2134142**, debe de realizar las adecuaciones mencionadas en el acápite de requerimientos de la Empresa por el Suscriptor y/o Usuario, donde el papel fundamental versa que,





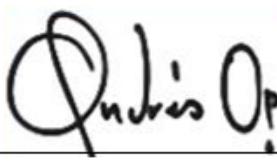
conforme a lo estipulado en acta de revisión, el predio se encuentra en uso definitivo con matrícula provisional, sin realizar solicitud de cambio de servicio de matrícula, solicitud que puede realizar desde la página web, o acercándose a la empresa ubicada en la Carrera 10 N.^o 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 para mayor información.

6. De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Suspensión del servicio, debido a la irregularidad encontrada en acta N°**5659498723 de 13 de diciembre de 2025**. En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al SUSCRITOR y/o USUARIO, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de **permitirle la presentación de Descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la misma.**
7. El procedimiento administrativo tiene fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para atender sus inquietudes, para lo cual podrá el Suscriptor y/o Usuario acercarse a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N.^o 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 y/o consultar el Contrato para la prestación del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. **2134142** o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente



ANDRÉS OROZCO PATIÑO
LIDER PARE.